

Bogotá, 02-07-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20249120556301**

Fecha: 02-07-2024

Señor(a):

**Eduardo Algecides**

Correo electrónico: gopolandres@gmail.com

Asunto: Comunicación de archivo de queja(s) con radicado(s) No. 20245341082662.

Respetado(a) Señor(a): Algecides

Teniendo en cuenta los hechos narrados en su(s) queja(s) identificada(s) mediante el(los) radicado(s) del asunto, a través del(los) cual(es) puso en conocimiento de esta Dirección presuntos comportamientos que podrían llegar a configurar delitos en contra el patrimonio económico, los cuales se presentaron durante la prestación del servicio público automotor de pasajeros por parte de la empresa Flota Santa Fe Ltda., le informamos que:

1. Ante la presentación de hechos y/o comportamientos que puedan configurar un delito penal, la autoridad competente que debe conocer del asunto es la Fiscalía General de la Nación, en donde usted puede presentar su denuncia, la cual se puede hacer de manera verbal o escrita, dejando constancia del día y hora de su presentación y debe contener una descripción detallada de los hechos que conozca el denunciante (quién, cómo, cuándo, dónde ocurrieron los hechos). De no contar con ninguna oficina de la Fiscalía en su municipio, podrá acudir a la Policía.

2. Es relevante aclarar que la Superintendencia de Transporte no tiene funciones de regulación, ni tampoco tiene funciones jurisdiccionales que le permitan pronunciarse sobre casos específicos para ordenar devoluciones de dineros, indemnizaciones o condenas semejantes, los cuales deben ser puestos en conocimiento de los Jueces de la República si así lo considera el solicitante.

3. La Superintendencia de Transporte ejerce el "poder de policía", pero limitado a la expedición de reglas dirigidas a los sujetos supervisados con el fin de: (a) instruirlos sobre cómo deben cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias,

---

## **Superintendencia de Transporte**

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**Dirección:** Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

**Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

**Correos institucionales:**

[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) - [atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)

Página 1

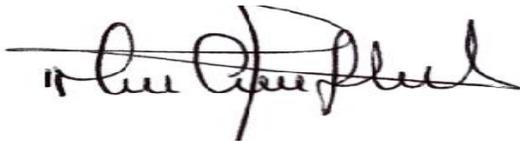
GD-FR-004  
V4 - 23-May-2023

o (b) imponer mecanismos de vigilancia eficientes<sup>1</sup>, aplicando la legislación vigente a casos concretos<sup>2</sup>.

Así las cosas, y ante lo expuesto, no se determinó que hayan sido infringidas las normativas que rigen la protección de usuarios del sector transporte, motivo por el cual esta Dirección se abstiene de abrir investigación o desplegar cualquier otra actuación administrativa contra el mencionado vigilado y por tal motivo se procederá al archivo de la queja presentada.

Finalmente, en caso de que se presenten nuevos hechos que considere están vulnerando sus derechos como usuario del sector transporte, puede acudir a esta Superintendencia, a través de los canales de radicación destinados para tal efecto, y allegando los soportes correspondientes.

Cordialmente,



**María Camila Hernández Morales**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo - Averiguación Preliminares (E)  
Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Dayana Zuley Espitia Poveda *Dayana Espita*